



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 286/2004**

La Paz, 19 de noviembre de 2004

REF: DECRETO SUPREMO No. 27826 DE 05-11-04, SOBRE REACONDICIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON VOLANTE DE DIRECCION A LA DERECHA, QUE SE HUBIEREN ACOGIDO AL PROGRAMA TRANSITORIO, VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL PREVISTO EN LA LEY 2492 (CIRCULAR No. 280 de 11-11-04).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Decreto Supremo No. 27826 de 05-11-04, sobre reacondicionamiento de vehículos con volante de dirección a la derecha, que se hubieren acogido al programa transitorio, voluntario y excepcional previsto en la Ley 2492 (Circular No.280 de 11-11-04).

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Juridico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql.



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

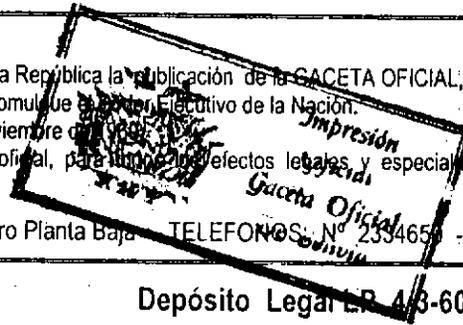
Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1985

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para fines de efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS N° 2334659 - 2334537



INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LR 43-605-89-G

## DECRETOS

- 27819 26 DE OCTUBRE DE 2004.- Designase Ministro Interino de Educación, al Lic. Gustavo Rodríguez Ostría, Viceministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 27820 27 DE OCTUBRE DE 2004.- Designase Ministro Interino de Minería e Hidrocarburos, al Ing. Freddy Escobar Rosas, Viceministro de Hidrocarburos.
- 27821 28 DE OCTUBRE DE 2004.- Designase Ministro Interino de Defensa Nacional, al señor Gral. Div. Justo Antonio Gareca Gallardo, Viceministro de Defensa Nacional.
- 27822 28 DE OCTUBRE DE 2004.- Designase Ministro Interino de la Presidencia, al Dr. Carlos Silvestre Alarcón Mondonio, Viceministro de Justicia.
- 27823 28 DE OCTUBRE DE 2004.- Designase Ministra Interina de Hacienda, a la ciudadana Patricia Alborta Valda, Viceministra de Tesoro y Crédito Público.
- 27824 3 DE NOVIEMBRE DE 2004.- Establecer la constitución y funcionamiento de la Entidad Encargada de Calificar - EEC del Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo.
- 27825 5 DE NOVIEMBRE DE 2004.- Designase Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, al Dr. Ernesto Muñoz Pereyra, Viceministro de Asuntos Campesinos y Riego.
- 27826 5 DE NOVIEMBRE DE 2004.- Regularización de vehículos indocumentados, cuyos titulares se hubieren acogido al Programa Transitoria, Voluntario y Excepcional, y se autoriza a los propietarios de los 822 vehículos que requieran reacondicionamiento del volante de dirección, la realización de dicha operación dentro del recinto aduanero o zona franca en que se encuentren físicamente depositados.

**ARTICULO UNICO.-** Designase Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, al Dr. Ernesto Muñoz Pereyra, Viceministro de Asuntos Campesinos y Riego, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** José Antonio Galindo Neder.

**DECRETO SUPREMO Nº 27826**

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003 – Código Tributario Boliviano, sustituida en su Primer párrafo por el Artículo 7 de la Ley Nº 2626 de 22 de diciembre de 2003, establece un Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional para el tratamiento de adeudos tributarios en mora, determinando que en el caso de impuestos cuya recaudación corresponde a la Aduana Nacional, el Programa se sujetará a lo dispuesto en el Parágrafo V de dicha Disposición Transitoria Tercera, el mismo que ha sido reglamentado mediante el Decreto Supremo Nº 27149 de 2 de septiembre de 2003.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 27627 de 13 de julio de 2004, dispone excepcionalmente la nacionalización de los vehículos automotores usados que se encuentren en territorio nacional, incluyendo los que se encuentren decomisados, mediante la presentación de una declaración jurada y del vehículo automotor ante la Administración Aduanera hasta el 22 de julio de 2004, con el pago de los tributos aduaneros, sobre la base imponible prevista en el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 27352 de 4 de febrero de 2004, en el marco del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional establecido por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Nº 2492, sustituida en su Primer párrafo por el Artículo 7 de la Ley Nº 2626.

Que con el objeto de asegurar el cierre del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional para los casos de regularización de vehículos indocumentados, según la lista elaborada por la Aduana Nacional, fabricados con el volante originalmente a la derecha, que se encuentran depositados en recintos aduaneros y en zonas francas, es necesario autorizar el reacondicionamiento de los mismos para su entrega a la conclusión del trámite.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**DECRETA:**

## ARTICULO UNICO.-

- I. A efectos de la conclusión de los trámites de regularización de vehículos indocumentados, cuyos titulares se hubieren acogido al Programa Transitoria, Voluntario y Excepcional establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 2492, sustituida en su Primer párrafo por el Artículo 7 de la Ley N° 2626, se autoriza a los propietarios de los ochocientos veintidós (822) vehículos de la lista adjunta en Anexo y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, que requieran reacondicionamiento del volante de dirección, la realización de dicha operación dentro del recinto aduanero o zona franca en que se encuentren físicamente depositados.  
Para este fin, excepcionalmente el concesionario de recinto aduanero o de zona franca permitirá el ingreso de talleres particulares.
- II. Efectuado el reacondicionamiento, los propietarios deberán presentar a la Administración Aduanera, la certificación técnica relativa al reacondicionamiento del volante, emitida por el Organismo Operativo de Tránsito de la Policía Nacional de Bolivia, para la autorización de retiro del vehículo.
- III. La Aduana Nacional de Bolivia emitirá las normas operativas necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saul Lara Torrico, Justo Antonio Gareca Gallardo Ministro Interino de Defensa, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Mauricio Navarro Banzer Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Ernesto Muñoz Pereira Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS BS. 5.-**

*Impreso en Imprenta de Gaceta  
Oficial de Bolivia  
Calle Mercado N° 1115  
Edificio Guerrero  
TELEFONOS 2334650 - 2334537  
CASILLA N° 4007*